

**Considerando** lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Ley General de Subvenciones), por el que se atribuye la competencia para la aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones al Pleno del Ayuntamiento, bien en las Bases de Ejecución del Presupuesto o bien a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

**Considerando** lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

**Considerando** las facultades que tengo conferidas por Decreto de Alcaldía 660/2017, de 19 de abril, rectificado por Decreto 766/2017, (B.O.R.M. nº 119, de 25 de mayo de 2017, y B.O.R.M. nº 55, de 7 de marzo de 2018) y de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la resolución de convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

**Resultando** la existencia de expediente de tramitación para la convocatoria y **bases específicas de subvenciones** a deportistas de alto rendimiento del municipio de Torre-Pacheco, año 2018, resultando como bases reguladores genéricas lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Vista la conformidad de Intervención Accidental de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho.

## DISPONGO

**Primero.-** Aprobar la convocatoria y bases específicas de subvenciones a deportistas de alto rendimiento del municipio de Torre-Pacheco, año 2018, cuyo texto es el siguiente:

### **CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORRE-PACHECO, AÑO 2018.**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25 que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y que así mismo ejercerá en todo caso, como competencias propias y entre diversas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece en su artículo 10.4º que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, estableciendo igualmente su artículo 17.2º que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía de Deportes realiza las presentes bases reguladoras dirigidas a la concesión de subvenciones y ayudas mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, que tengan como principal finalidad posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento de aquellos deportistas capaces de destacar en su especialidad a nivel nacional o internacional, y que hayan demostrado una calidad inicial y especial dedicación a la actividad deportiva, se establece la presente convocatoria y bases reguladoras, mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local (Subvenciones), y en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia N° 660/17, de 19 de abril de 2017 (BORM num.119, de 25 de mayo de 2017)

## BASES ESPECÍFICAS:

### ARTICULO 1. FINALIDAD Y OBJETO DE LAS AYUDAS.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones mediante su tramitación en régimen de concurrencia competitiva, a favor de deportistas del municipio de Torre-Pacheco, teniendo como principal finalidad, posibilitar el perfeccionamiento deportivo de aquellos deportistas capaces de destacar en su especialidad a nivel nacional o internacional y que hayan demostrado una calidad inicial y especial dedicación a la actividad deportiva durante el ejercicio 2016 y 2017.

El Objeto es el desarrollo y/o consolidación del rendimiento y perfeccionamiento deportivo de los deportistas que resulten beneficiarios de las ayudas, contemplando medidas del orden de:

- Participación en competiciones nacionales e internacionales.
- Asesoramiento en preparación técnica, física, psicológica o nutricional.
- Reconocimientos médicos, biomecánicos y pruebas de esfuerzo.
- Mantenimiento y adquisición de material específico para la competición.
- Tratamientos preventivos y correctivos en fisioterapia.
- Todas aquellas actuaciones tendentes a posibilitar el alto rendimiento deportivo.

## **ARTÍCULO 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El crédito presupuestario al que se imputa la concesión de estas subvenciones, previsto en el presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el año 2018, corresponde a la partida nº: 341/480.36, cuya cuantía total máxima es de 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS).

## **ARTÍCULO 3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria y bases reguladoras están destinadas a favorecer la práctica y el perfeccionamiento de deportistas de élite del municipio que demuestren esta condición durante el ejercicio 2016 y 2017, no siendo exigible la demostración y justificación de gastos subvencionables realizados con motivo de su actividad.

## **ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

En atención a la naturaleza de la subvención, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Estar empadronado en el municipio de Torre-Pacheco.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- f) Haber nacido en el año 2005 o anteriores.
- g) Haber obtenido un resultado según los criterios de valoración del Anexo II a) y Anexo II b), en las categorías de edad comprendidas entre la absoluta o senior y la categoría equivalente a cada modalidad para los nacidos en el año 2005. No serán válidas aquellas categorías de edades superiores y simultáneas a la absoluta o senior de la modalidad correspondiente.
- h) Tener licencia deportiva en vigor, según corresponda, por una Federación Deportiva de la Región de Murcia, en el momento de la presentación de la solicitud.

- i) Haber tenido licencia por una Federación Deportiva de la Región de Murcia en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria.
- j) Los deportistas de modalidades pertenecientes a Federaciones de Deportes para Personas con Discapacidad Física o Intelectual, Deportes para Ciegos o Sordos y Deportes para Paralíticos Cerebrales, que pretendan ser bonificados en las puntuaciones que les pudieran corresponder, según se recoge en el artículo 7 de la presente convocatoria.
- k) Excepcionalmente, se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas que, nacidos en el municipio de Torre-Pacheco, o pertenecientes a un Club de Torre-Pacheco, no cumplan los requisitos establecido en los apartados a) y b) del presente artículo.



#### ARTICULO 5. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACION Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

- a) Los deportistas que deseen acogerse a este régimen de ayudas deberán presentar instancia, según modelo normalizado que se acompaña como **ANEXO I (presentar duplicado)**, en el **plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación** en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM), en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Página Web Municipal ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Concejalía de Deportes y Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

- b) Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, debiendo presentar el documento ANEXO I por duplicado para obtener copia de la fecha y nº de registro.



#### ARTICULO 6. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ A LA SOLICITUD.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada de la licencia federativa en vigor, expedida por la correspondiente federación deportiva de la Región de Murcia, ó una de las delegaciones españolas en la Región de Murcia.

Los interesados deberán acompañar a la solicitud **ANEXO I** la siguiente documentación:

- a) Mejor resultado deportivo obtenido por el solicitante durante el año 2016 y 2017, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como **ANEXO II(a) y ANEXO II(b)** , que deberá ser firmado electrónicamente y completado en todos los términos solicitados que correspondan por el Presidente o Secretario de la Federación Española correspondiente.
2. En todo caso se podrá solicitar de oficio la ampliación de aquellos datos deportivos o de otro orden que se estimen de interés para considerar la solicitud.
3. Declaración Responsable firmada por el solicitante, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la LGS, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas ayudas, según modelo normalizado que figura como. **ANEXO III**
4. Autorización en modelo, **ANEXO IV** por la que el solicitante permitirá al Ayuntamiento de Torre-Pacheco expedir de forma directa los certificados oportunos a fin de comprobar que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

#### ARTICULO 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La valoración de las solicitudes de aquellos interesados que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria se realizará conforme a los siguientes criterios:

Se asignará la puntuación más favorable a los resultados presentados por el deportista interesado, conforme a los criterios definidos en este artículo y el baremo de puntuación incluido como **ANEXO V** de esta convocatoria.

Serán objeto de baremación, los resultados obtenidos en Campeonatos de España e Internacionales durante el año 2016 y 2017 de las diferentes categorías de edad correspondientes a los nacidos en 2005 y los años anteriores, quedando excluidos de la presente convocatoria aquellos campeonatos de edades superiores a la categoría senior o absoluta (veteranos, master) más aquellos que se celebren de manera simultánea a los anteriores con denominaciones similares o parecidas (grupos de edad o universitarios).

Los resultados deberán ir debidamente certificados electrónicamente por el Secretario o Presidente de la Federación Española correspondiente, según el modelo que se adjunta como **ANEXO II a) y ANEXO II b)**.

Se valorarán las pruebas individuales, las prueba de suma de esfuerzos individuales y las pruebas de equipo, de conformidad con el siguiente criterio:

En el caso de modalidades o especialidades deportivas individuales, a cada deportista solicitante le corresponderá la puntuación íntegra que se asigna a cada nivel.

En el caso de las pruebas de suma de esfuerzos individuales, a cada deportista solicitante le corresponderá la puntuación íntegra que se asigna a cada nivel, según su clasificación individual.

En el caso de las pruebas por equipos, los deportistas solicitantes recibirán los siguientes porcentajes sobre la puntuación correspondiente al mejor resultado:

- a) Modalidades de 2 ó 3 componentes: recibirán el 70% de la puntuación correspondiente al nivel accedido.
- b) Modalidades de 4, 5 ó 6 componentes: recibirán el 50% de la puntuación correspondiente al nivel accedido.
- c) Modalidades de 7 componentes en adelante: recibirán el 30% de la puntuación correspondiente al nivel accedido.

No se podrá puntuar por las clasificaciones obtenidas como equipo, club, nación o autonomía, cuando la clasificación proceda de la suma de varios resultados de especialidades o pruebas deportivas individuales, bien sea en Campeonatos del Mundo o de Europa, o en Campeonatos de España por equipos, clubes o selecciones autonómicas.

En las modalidades Olímpicas o Paralímpicas únicamente se tendrán en cuenta aquellas pruebas deportivas concretas que hayan formado parte del programa aprobado por los Comités Olímpico y Paralímpico Internacionales, para las diferentes modalidades y especialidades deportivas de los pasados Juegos Olímpicos y Paralímpicos Rio 2016, respectivamente. En categorías de edad inferiores a la absoluta o senior, las pruebas de especialidades de modalidades olímpicas que debido a la categoría de edad del deportista no formen parte del programa de pruebas olímpicas al ser diferentes por criterio físicos, fisiológicos o técnicos acordes a la categoría de edad del deportista, podrán ser, a criterio de la comisión de evaluación, baremadas y puntuadas dentro del baremo de modalidades olímpicas.

La Comisión de evaluación podrá valorar en ambos baremos, las competiciones denominadas Copa del Mundo o Copa de Europa, que se valorarán con el 80% de los puntos que corresponderían a los mismos resultados baremados como Campeonatos del Mundo o de Europa, respectivamente, siempre que estas competiciones y clasificaciones obtenidas cumplan con lo recogido en este mismo artículo.

La participación en un Campeonato o Copa del Mundo o de Europa, o la condición de "haber sido internacional", sólo serán valoradas cuando el deportista participe en competición internacional oficial del calendario nacional/internacional como seleccionado, miembro o representante del equipo o selección española, previa convocatoria de su correspondiente Federación nacional.

Para la valoración de los resultados obtenidos en Campeonatos del Mundo o de Europa, se tomará en cuenta como factor de corrección, el número de países participantes, de conformidad con los siguientes criterios:

Puntuación directa, según se indica en el baremo, en Campeonatos del Mundo con 22 o más países participantes o Campeonatos de Europa con 15 o más países participantes.

Si hay entre 12 y 22 países participantes para resultados en Campeonatos del Mundo o entre 9 o 15 países participantes para resultados en los Campeonatos de Europa, el deportista bajará un nivel del asignado por sus resultados dentro del baremo.

Si hay entre 8 y 12 países participantes para resultados en Campeonatos del Mundo o entre 5 y 9 países participantes para resultados en Campeonatos de Europa, el deportista bajará dos niveles del asignado por sus resultados dentro del baremo. Si hay menor número de países participantes de los indicados en este punto para cada tipo de campeonato, no se considerarán los resultados de los deportistas, quedando excluidos de cualquier puntuación del baremo.

Si como resultado de aplicar el descenso de niveles previsto en función del número de países participantes, no correspondiese al deportista la asignación de nivel, se le valorará con el 50% de los puntos correspondientes.

Cuando un deportista pretenda ser valorado dentro del baremo de modalidades olímpicas o paralímpicas exclusivamente por un resultado en Campeonatos de España, sus resultados no serán valorados, ni puntuados según baremo, si la prueba en la que compite, tiene formato de cuadro (combate o enfrentamiento directo) y no ha obtenido, al menos, una victoria en un combate o partido. Igualmente si el número de participantes en la prueba presentada en su Campeonato de España es inferior a 10 deportistas y no han existido de manera previa alguno de los siguientes requisitos de acceso: marcas o tiempo mínimos o pruebas o fases nacionales oficiales de selección para los campeonatos de España; a la puntuación que le correspondiera a los deportistas afectados por este supuesto se les aplicará una reducción del 50%.

En las modalidades paralímpicas y no-paralímpicas, se aplicará un factor corrector en forma de bonificación de puntos, en función del grado de discapacidad

reconocido del deportista, conforme a la certificación presentada del organismo oficial correspondiente:

- a) Deportistas con una discapacidad acreditada comprendida entre 60% y 80%, se les bonificará con 500 puntos, que se sumarán a la puntuación que les corresponda según baremo.
- b) Deportistas con una discapacidad acreditada comprendida entre 81% y 100%, se les bonificará con 1000 puntos, que se sumarán a la puntuación que les corresponda según baremo.

## **ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

**1.- Procedimiento de Concesión:** El Procedimiento de Concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas y a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

**2.- Fase de Instrucción:** El órgano instructor de los correspondientes expedientes será el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, o un Técnico de la Concejalía de Deportes designado por el mismo. Como Instructor, tendrá potestad para realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La instrucción comprenderá las siguientes actividades:

1. Petición de cuantos informes estime necesarios para la valoración de las solicitudes y propuesta de resolución, haciendo constar en la petición, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.
2. Evaluación de las solicitudes presentadas, efectuada conforme a los criterios de valoración previstos en las presentes bases reguladoras.
3. Formulación de la Propuesta de Resolución provisional.

Se creará una Comisión de Valoración, constituida por el Concejal Delegado de Deportes y dos vocales que serán empleados municipales de la Concejalía de Deportes, actuando uno de ellos, además, como Secretario de la Comisión. La Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, conforme al baremo de puntuación establecido en las presentes bases, y elevará Informe/Propuesta de concesión o denegación de la subvención, dirigido al Concejal de Deportes, como órgano instructor, para la formulación de Propuesta de Resolución provisional, que será notificada a los interesados **concediéndoles un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.**

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que hubiera sido presentada ninguna, el Concejal de Deportes formulará la propuesta de Resolución Definitiva, expresando la relación de solicitantes para los que se propone concesión de subvención y su cuantía, y especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, elevándola a la Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local (Subvenciones), para su aprobación y emisión de Resolución Definitiva mediante Decreto de la citada Concejalía.

**3.- Resolución Definitiva. Plazo, notificación y recursos:** la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones adoptada mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local (Subvenciones), **se emitirá en el plazo máximo de tres meses**, a contar desde la publicación de las presentes Bases Regulatoras, y se notificará a todos los solicitantes en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que haya sido adoptado.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución definitiva, recaída en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de estas Bases Regulatoras, pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**4.-** El Ayuntamiento de Torre-Pacheco establecerá los límites mínimo y máximo en que la cantidad propuesta podrá variar en relación con la última subvención concedida.

**5.-** Las subvenciones solicitadas podrán ser denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

## **ARTICULO 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.**

Los deportistas que resulten beneficiarios de subvención conforme a las presentes bases quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la Concejalía de Deportes cualquier posible cambio que se produzca en su situación personal.

- b) Colaborar con la Concejalía de Deportes en aquellos programas deportivos para el que sean requeridos a efectos de promoción y extensión deportiva.
- c) Exhibir el logotipo de la Concejalía de Deportes en sus prendas deportivas, tanto en los entrenamientos como en la competición que serán facilitadas por la misma.
- d) No interrumpir temporalmente su actividad salvo casos excepcionales acreditados ante la Concejalía de Deportes.
- e) Aportar informe del desarrollo de su actividad deportiva cada vez que por la Concejalía de Deportes sea requerido.

#### **Artículo 10. PUBLICIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

1.- Las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario y cantidad concedida, siendo las de cuantía inferior publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

2.- Así mismo las subvenciones concedidas serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Página Web Municipal ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Concejalía de Deportes y Portal de Transparencia) y en la BDNS, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

#### **Artículo 11. MODIFICACION.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la subvención otorgada.

#### **Artículo 12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se efectuará una vez sea realizada la publicación oficial de la Resolución Definitiva de concesión y se realicen los trámites necesarios desde el Ayuntamiento para su libramiento, realizándose mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada en las solicitudes.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de demostración de su condición de beneficiario según los requisitos establecidos en el artículo 4º, de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 9º, o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 14º de las presentes bases.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### **ARTICULO 13. JUSTIFICACION.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerando que la subvención se otorga atendiendo a la concurrencia de la situación de "deportista de élite" en el solicitante, no se exigirá justificación, ya que queda acreditado su cumplimiento en el momento de otorgamiento de la subvención.

### **Artículo 14. COMPATIBILIDAD.**

Se establece la compatibilidad de las subvenciones recibidas al amparo de las presentes bases reguladoras, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco o procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### **Artículo 15. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

15.1.- Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en todo o en parte de ellas, en los siguientes

casos:

El incumplimiento de la entrega de los informes requeridos por la Concejalía de Deportes, necesarios para realizar el adecuado seguimiento y comprobación de los criterios en función de los cuales ha sido otorgada la subvención.

- Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presenta convocatoria.

15.2.- El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a instancia de los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes o de la Intervención Municipal, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En todo caso, el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

15.3.- La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, de conformidad con lo

establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**Artículo 16º.- RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la normativa reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. R. D. 887/2006, de 21 de julio.

**Artículo 17º.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para lo no regulado en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril); el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre); la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre); el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2017.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Se faculta a la Concejal-Delegada de Personal y Desarrollo Local (Subvenciones), para la adaptación de aquellas resoluciones que se consideren oportunas para garantizar el desarrollo y ejecución de esta convocatoria y bases reguladoras.

**Segunda.-** La presente convocatoria y bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Página Web Municipal ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Concejalía de Deportes y Portal de Transparencia) y en la



**ANEXO II (a)  
RESULTADOS DEPORTIVOS**

Don/Dña \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ calidad \_\_\_\_\_ de  
 Secretario/Presidente de la Federación Española de \_\_\_\_\_,  
 CERTIFICA que el/la deportista Don/Dña \_\_\_\_\_,  
 con número de DNI: \_\_\_\_\_ y  
 Núm. De licencia: \_\_\_\_\_, tuvo licencia durante el año 2016 y tiene licencia en  
 vigor durante el año 2017, y ha conseguido durante el año 2016 el resultado  
 deportivo que a continuación se expresa

EN CADA APARTADO:

(INDICAR EXCLUSIVAMENTE EN CADA APARTADO EL RESULTADO MÁS  
 IMPORTANTE POR EL QUE SE PUEDA ACCEDER AL BAREMO Y SE OBTENGA  
 LA MAYOR PUNTUACIÓN POSIBLE DEL MISMO)

Modalidad-Prueba-Tipo Modalidad en la que obtiene el resultado prueba concreta y tipo (individual, suma de esfuerzo, equipos)	Categoría  de Edad del  Campeonato (Senior, junior, Cadete, etc)	Lugar y Fecha Indicar Mes y año	Nº  Puesto  clasificación	Nº  Países  participantes	Integrante  Equipo  Nacional  SI / NO
<b>RESULTADOS CAMPEONATO DEL MUNDO 2016</b>					
<b>RESULTADOS CAMPEONATO DE EUROPA 2016</b>					
<b>RESULTADOS CAMPEONATO DE ESPAÑA 2016</b>					
<b>RESULTADOS COMO SELECCIONADO ESPAÑOL EN OTRAS PRUEBAS INTERNACIONALES OFICIALES 2016</b>					

**(Firmado y fechado electrónicamente por la Federación Española  
correspondiente)**

**ANEXO II (b)  
RESULTADOS DEPORTIVOS**

Don/Dña \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ calidad \_\_\_\_\_ de  
 Secretario/Presidente de la Federación Española de \_\_\_\_\_,  
 CERTIFICA que el/la deportista Don/Dña \_\_\_\_\_,  
 con número de DNI: \_\_\_\_\_ y  
 Núm. De licencia: \_\_\_\_\_, tuvo licencia durante el año 2017 y tiene licencia en  
 vigor durante el año 2018, y ha conseguido durante el año 2017 el resultado  
 deportivo que a continuación se expresa

EN CADA APARTADO:  
 (INDICAR EXCLUSIVAMENTE EN CADA APARTADO EL RESULTADO MÁS  
 IMPORTANTE POR EL QUE SE PUEDA ACCEDER AL BAREMO Y SE OBTENGA  
 LA MAYOR PUNTUACIÓN POSIBLE DEL MISMO)

Modalidad-Prueba-Tipo Modalidad en la que obtiene el resultado prueba concreta y tipo (individual, suma de esfuerzo, equipos)	Categoría  de Edad del  Campeonato (Senior, junior, Cadete, etc)	Lugar y Fecha Indicar Mes y año	Nº  Puesto  clasificación	Nº  Países  participantes	Integrante  Equipo  Nacional  SI / NO
<b>RESULTADOS CAMPEONATO DEL MUNDO 2017</b>					
<b>RESULTADOS CAMPEONATO DE EUROPA 2017</b>					
<b>RESULTADOS CAMPEONATO DE ESPAÑA 2017</b>					
<b>RESULTADOS COMO SELECCIONADO ESPAÑOL EN OTRAS PRUEBAS INTERNACIONALES OFICIALES 2017</b>					

**(Firmado y fechado electrónicamente por la Federación Española  
correspondiente)**

**ANEXO III**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_,  
afiliado a la Federación  
Deportiva \_\_\_\_\_, con nº de  
Licencia \_\_\_\_\_,

**DECLARO QUE,**

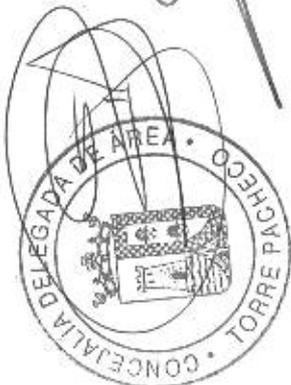
No estoy incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Y para que conste y surta efectos en la tramitación oportuna, firmo la presente Declaración, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_\_

El/la interesado/a,



Fdo



**ANEXO IV**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_,  
afiliado a la Federación  
Deportiva \_\_\_\_\_, con nº de  
Licencia \_\_\_\_\_,

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia.

A efectos de participar en la Convocatoria de subvenciones a Deportistas de Élite del municipio de Torre-Pacheco en el año 2016.

En virtud de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 18, 19 y 22.4 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

**AUTORIZO**



Al Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia), para efectuar la obtención de forma directa de los certificados acreditativos de encontrarme al corriente con mis obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, cumplimiento con el requisito establecido en el artículo 4º.c) de las presentes bases reguladoras.

Y para que conste y surta efectos en la tramitación oportuna, firmo la presente

Autorización, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_\_

El/la interesado/a,

Fdo: \_\_\_\_\_



## ANEXO V CRITERIOS DE VALORACIÓN

### 1.- Grupo "1": MODALIDADES OLÍMPICAS

#### 1.1.- Valoración:

Nivel 1.A .....	7.000 puntos.
Nivel 1.B .....	4.500 puntos.
Nivel 1.C .....	2.500 puntos.

#### 1.2.- Niveles:

##### NIVEL 1. A

Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa.

##### NIVEL 1. B

Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 32 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 18 primeros en los Campeonatos de Europa.

Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior o absoluta o entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa.

Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta, primeros puestos, en los Campeonatos de España, más haber sido dos o más veces internacional. *(Según lo estipulado en el artículo 7)*

##### NIVEL 1. C

Deportistas participantes en los Campeonatos del Mundo o Campeonatos de Europa. *(Según lo estipulado en el artículo 7).*

Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior o absoluta, entre los 4 primeros en los Campeonatos de España, más haber sido internacionales. *(Según lo estipulado en el artículo 7)*

Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 4 primeros en los Campeonatos de España. *(Según lo estipulado en el artículo 7)*

## 2.- Grupo "2": MODALIDADES PARALÍMPICAS

### 2.1. Valoración:

Nivel 2.A .....	3.000 puntos
Nivel 2.B .....	2.000 puntos.
Nivel 2.C .....	1.000 puntos.

### 2.2. Niveles:

#### NIVEL 2. A

Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta, entre los 6 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 3 primeros en los Campeonatos de Europa.

#### NIVEL 2. B

Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 24 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 16 primeros del Campeonato de Europa.

Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior o absoluta, entre los 12 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 6 primeros en los Campeonatos de Europa.

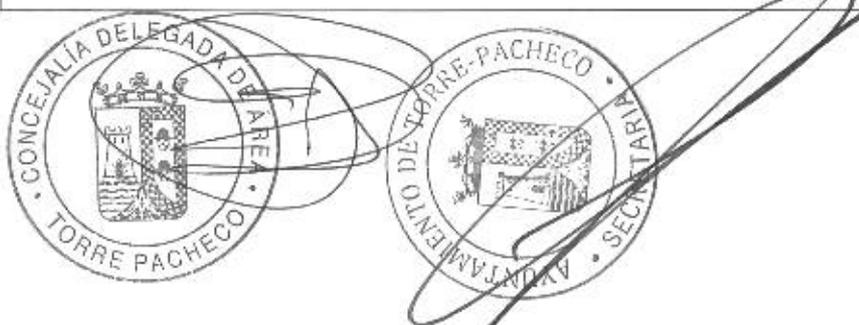
Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 3 primeros en los Campeonatos de España, más haber sido internacionales. *(Según lo estipulado en el artículo 7)*

#### NIVEL 2. C

Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta, entre los 3 primeros en los Campeonatos de España. *(Según lo estipulado en el artículo 7).*

Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior, entre los 3 primeros en los Campeonatos de España, más haber sido internacionales *(Según los estipulado en el artículo 7).*

Deportistas participantes en los Campeonatos del Mundo o Campeonatos de Europa *(Según lo estipulado en el artículo 7).*



### 3.- GRUPO "3": MODALIDADES NO OLÍMPICAS

#### 3.1.- Valoración:

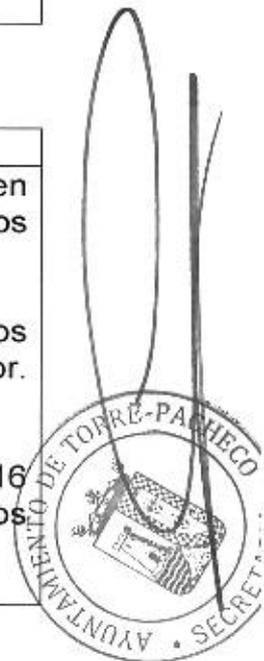
Nivel 3.A .....	4.500 puntos.
Nivel 3.B .....	3.000 puntos.
Nivel 3.C .....	1.500 puntos.

#### 3.2.- Niveles:

NIVEL 3. A
Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 12 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa.

NIVEL 3. B
Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 24 primeros en los Campeonatos del Mundo o clasificados entre los 16 primeros en los Campeonatos de Europa. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7)</i>
Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta, primeros en los Campeonatos de España más haber sido 2 o más veces internacional senior. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7)</i>
Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior o absoluta entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa.

NIVEL 3. C
Deportistas participantes en los Campeonatos del Mundo o Europa como integrantes de selecciones nacionales. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7)</i>
Clasificados entre los 4 primeros en los Campeonatos de España mas haber sido internacionales <i>(Según lo estipulado en el artículo 7)</i>



#### 4.- GRUPO "4" – MODALIDADES NO PARALÍMPICAS

##### 4.1.- Valoración:

Nivel 4.A .....	2.500 puntos.
Nivel 4.B .....	1.500 puntos.
Nivel 4.C .....	1.000 puntos.

##### 4.3.- Niveles:

NIVEL 4. A
Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 6 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 3 primeros del Campeonato de Europa.

NIVEL 4. B
Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros del Campeonato de Europa.
Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior o absoluta entre los 6 primeros del Campeonato del Mundo o entre los 3 primeros del Campeonato de Europa.

NIVEL 4. C
Participantes en los Campeonatos del Mundo o Campeonatos de Europa. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7)</i>
Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta, entre los 3 primeros en los Campeonatos de España.
Clasificados en pruebas inferior a senior o absoluta entre los 3 primeros en los campeonatos de España, más haber sido internacionales <i>(Según lo estipulado en el artículo 7)</i>



**Segundo.-** La apertura del plazo de solicitudes, de conformidad con el artículo 5º y Anexos previstos en la presente convocatoria de subvenciones, por el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.R. de Murcia.

**Tercero.-** Continuar con la restante tramitación legal oportuna.

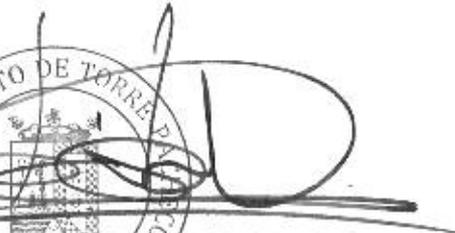
Así lo decreta y firma la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local, en Torre-Pacheco, a ocho de marzo de dos mil dieciocho.

La Concejala Delegada de Personal y  
Desarrollo Local



Fdo.: Rosalía Rosique García

Ante mí,  
El Secretario Accidental



Fdo.: Isidoro Jesús Martínez López